



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2018-00403-00
Sustanciación 02.10.20.115-270-30-336

Oportunamente, el curador ad litem del demandado propuso excepciones de mérito y como ha vencido el término de traslado concedido al demandado, de ellas y conforme el art. 443 del C.G.P. se correrá traslado al ejecutante

1

Por lo expuesto, se

RESUELVE

CORRER TRASLADO al ejecutante, por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito propuestas por el curador ad litem del demandado, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c8a5a36df5f57b8e7c548e4b4e7341ffaccadac1c7eb124e31225597128ff78

Documento generado en 24/03/2021 07:45:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**